



CONTRATO NÚMERO 5100002828

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO **“LA ENTIDAD”** REPRESENTADA POR EL C. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S. A. DE C. V. SOFOM E.N.R., EN LO SUCESIVO **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, REPRESENTADA POR EL C. SIMÓN GABRIEL ARZATE JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **“LA ENTIDAD”** declara que:

- 1.1 **“LA ENTIDAD”** fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), así como su modificación, a través de Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), mismo que fue abrogado, mediante el Decreto que modifica la creación de La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado como organismo público descentralizado, coordinado por la Secretaría de Educación Pública, teniendo por objeto la impresión, adquisición y distribución de los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos.
- 1.2 El C. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, con R.F.C. PEGM850628RU5, es un servidor público que cuenta con facultades legales para representar a **“LA ENTIDAD”** en los términos y condiciones del Contrato, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 43,715 de fecha siete (7) de marzo de dos mil veinticinco (2025), otorgado ante la fe del Lic. Heriberto Castillo Villanueva, Notario Público número 69, de la Ciudad de México, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por la Directora General del Organismo, Licenciada Victoria Guillén Álvarez, mismo que no ha sido modificado o revocado de forma alguna, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3 De conformidad con el nombramiento número 20230050, de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023), la C. Yazmin Ivone Miranda Caballero, en su carácter de Subdirectora de Servicios Generales, con R.F.C. MICY831014771; está facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** para los efectos del presente contrato.
- 1.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa y medio Presencial de carácter Nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 42, 45 y 46 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LAASSP”**, y los artículos 81, 82 primer párrafo y 84 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- 1.5 **“LA ENTIDAD”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante 1 Oficio con folio de autorización DRF/00034/2025, de fecha diez (10) de enero de dos mil veinticinco (2025), emitido por la Dirección de Recursos Financieros.
- 1.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº CNL590212RL8**.
- 1.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Rafael Checa, Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** por conducto de su Apoderado Legal declara que:

- 2.1 Es una empresa legalmente constituida y denominada LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., según consta en la Escritura Pública Número 5,432 de fecha veinte (20) de junio de dos mil once (2011), otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público Número 248, del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México. Posteriormente, hace su reforma al objeto social mediante Escritura Pública Número 70,231 de fecha once (11) de julio de dos mil veintidós (2022), otorgada ante la fe del Licenciado Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público número 105, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuyo objeto social es entre otros, otorgar el arrendamiento de vehículos automotores, no automotores, eléctricos, híbridos, a gas, equipados, blindados, camiones, tracto camiones, autobuses, unidades articuladas y/o de todo tipo de transporte público y/o privado, remolques, semirremolques, equipos de arrastre, equipo aliado, embarcaciones, aeronaves y/o motocicletas, así como cualquier vehículo, equipo de transporte y carga, todos ellos nuevos y/o usados, a sea de fabricación nacional y/o importados legalmente a territorio nacional, mediante la autorizaciones que le otorgue a la Sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; sin contemplar en ningún caso de manera directa o indirecta, prestar el servicio de autotransporte federal.



CONTRATO NÚMERO 5100002828

- 2.2** El C. Simón Gabriel Arzate Jiménez, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con el Instrumento Notarial Número 67,173 de fecha ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021), otorgada ante la fe del Licenciado Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público Número 105, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- 2.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.4** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° LFC1106205B4.
- 2.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- 2.6** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Avenida Gustavo Baz Prada, Número 3987, Piso 7, Colonia Centro Industrial Tlalnepantla, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, Código Postal 54030, señalando el correo electrónico op.comercial@lumofc.com y el número telefónico 55 4780 3282.
- 3. De "LAS PARTES":**
- 3.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta y se obliga a proporcionar a "LA ENTIDAD" el Servicio de Arrendamiento de Vehículos Terrestres, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su "ANEXO ÚNICO" que forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$1,098,000.00 (UN MILLÓN NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$175,680.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, que hace un total de **\$1,273,680.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

El precio del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

Partida	Descripción	Cantidad solicitada	Unidad de medida	Precio unitario	Precio mensual	Precio total por el periodo 10 MESES
1	Servicio de arrendamiento de vehículos terrestres	10	Servicio	\$10,980.00	\$109,800.00	\$1,098,000.00
SUBTOTAL						\$1,098,000.00
IVA						\$175,680.00
TOTAL						\$1,273,680.00

El precio es considerado fijo y en moneda nacional (Peso Mexicano) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la Prestación del Servicio, por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA ENTIDAD" no otorgará anticipo a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA ENTIDAD" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos. El pago del contrato se realizará a mes vencido y estará sujeto al calendario de gasto autorizado a ejercer cada mes, a los flujos de efectivo, así como a la implementación de acciones de control presupuestario por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a los servicios efectivamente prestados, a entera satisfacción de la administradora del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO ÚNICO" que forma parte integral de este contrato.





CONTRATO NÚMERO 5100002828

El pago se realizará en un plazo máximo de veinte (20) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a **"LA ENTIDAD"**, con la aprobación (firma) de la administradora del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI entregado presente errores, la administradora del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** presente el CFDI y documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI deberá ser enviado al correo electrónico: facturacion@conaliteg.gob.mx (en archivo pdf y xml), a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

El CFDI se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por la administradora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA ENTIDAD"**, para efectos del pago.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar la información y documentación que **"LA ENTIDAD"** le solicite para el trámite de pago de conformidad con el **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte integral del presente contrato, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA ENTIDAD"**.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA ENTIDAD"** en el **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte integral del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte integral del presente contrato y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obligará a efectuar las correcciones correspondientes a partir de que se genere la inconsistencia, sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de la asignación de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticinco (2025) hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA ENTIDAD"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinte por ciento (20%) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA ENTIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA ENTIDAD"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.





CONTRATO NÚMERO 5100002828

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA ENTIDAD"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda exento de presentar garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 48 antepenúltimo párrafo de la **"LAASSP"**, en virtud de que el monto adjudicado está comprendido dentro de las operaciones para la suscripción de contratos en forma directa, con fundamento en el artículo 42 párrafo primero de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y la Oficina de Representación en la Comisión, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA ENTIDAD" designa como Administradora del presente contrato a la C. Yazmin Ivone Miranda Caballero, con R.F.C. MICY831014771, en su carácter de Subdirectora de Servicios Generales, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su **"ANEXO ÚNICO"**, en la Convocatoria y sus anexos, en el Oficio de Asignación y anexos respectivos de la Adjudicación Directa Nacional Presencial Número AD-007-2025, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA ENTIDAD", a través de la administradora del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su **"ANEXO ÚNICO"**, obligándose **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas o deducciones al cobro correspondientes.

"LA ENTIDAD", a través de la administradora del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en su **"ANEXO ÚNICO"**, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurra en atraso en la prestación de los servicios conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte integral del mismo, **"LA ENTIDAD"** por conducto de la administradora del contrato aplicará la pena convencional equivalente al cinco (5) al millar sobre el valor de los servicios no realizados oportunamente por cada día natural de atraso, sin incluir el I.V.A., y hasta por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato.

La Administradora determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, en un plazo de cinco (05) días hábiles posterior al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.



CONTRATO NÚMERO 5100002828

En el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas.

El descuento de la pena se efectuará a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, debidamente relacionado al comprobante de Ingreso (CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

Cuando **“LA ASEGURADORA”** no tenga obligación de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento (20%) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **“ANEXO ÚNICO”** que forma parte integral del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, mismos que no serán repercutidos a **“LA ENTIDAD”**.

“LA ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA ENTIDAD”**.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“LA ENTIDAD”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“LA ENTIDAD”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“LA ENTIDAD”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“LA ENTIDAD”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.





Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la “**LAASSP**” y 102 fracción II de su Reglamento, “**LA ENTIDAD**” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “**LA ENTIDAD**” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“**LA ENTIDAD**” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**LA ENTIDAD**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**LA ENTIDAD**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**LA ENTIDAD**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” hasta con treinta (30) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“**LA ENTIDAD**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**LA ENTIDAD**”.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su “**ANEXO ÚNICO**”.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- i) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan y/o alcanzan el veinte por ciento (20%) del monto total de este contrato.
- j) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “**LA ENTIDAD**” en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico.
- k) Impedir el desempeño normal de labores de “**LA ENTIDAD**”.
- l) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “**LA ENTIDAD**” comunicará por escrito a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “**LA ENTIDAD**”, en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” dicha determinación dentro del citado plazo.



CONTRATO NÚMERO 5100002828

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA ENTIDAD"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exime expresamente a **"LA ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA ENTIDAD"**, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la de la Adjudicación Directa Nacional Presencial Número AD-007-2025 y sus respectivos anexos, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en el Oficio de Asignación, de conformidad con el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.





CONTRATO NÚMERO 5100002828

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
“**LA ENTIDAD**”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA	APODERADO LEGAL	PEGM850628RU5
YAZMIN IVONE MIRANDA CABALLERO	SUBDIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES	MICY831014771

POR:
“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”

NOMBRE	R.F.C.
LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S. A. DE C. V. SOFOM E.N.R.	LFC1106205B4



Contrato: 5100002828

Cadena original:

c10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCIA

RFC: PEGM850628RU5

Certificado:

[illegible]

Firma:

HYJVE21M1Ef85vPeq7PJ3kbyuqoLHL4UYX6Chus/DPY2U5tLnaZFuo3846zblS1ZVMfhxvYeHbL252CQAEYbuW7ad2K1vatAEfH5bXyEot20XhfS9/6dggjJUXG07q5+Gcj0/JuSR5YDTohMG2R62bPbt2p6Kk1VGze3Pob08/h0lS3mdArNQQwYe8jgmNBpPNFHu37x/m/LXwi1T64HYbQD9a7ly+sE/GYEZGDnx/jVL03ZFJ48Nrc1FmS6z9v8d0v4XzqLz1ZkFgdTpyRg2UUF0yEMBTY2DfS1I3kqz7LS3Ssh/rxqFwrpPbFeuJgZl3b08E93YH4YbQp

Firmante: YAZMIN IVONE MIRANDA CABALLERO

RFC: MICY831014771

Certificado:

[illegible]

Firma:

bw1k8EhYk20z9eGwm3lQsY1rIqAFmYvRDEsW6Av+KsIAv01e14t+N2vD5C1qyPeJa2jVZ1/bhd6uqjlcUXnsLxL3WvuzdZ+m2JG1N040GdMpk8+3C3+PqkXfJj3u38RYktU6gYjZb+EevKY8gPj1CmQ4MwE16p2V1kEYazd64ms6SvWuHQOqQ/JYInY9LNZhKDuBsYGr0FcvBNxvb8y0Z2mtY7C8t1o9mFhHlQqTJW6aIA1QftohAZ1N3iK6AsV5hzb+Zfxnr11NIkjtsjsiXDYXt0vNuUPEem9jdpkKAvf+JpQLpQ0+Q5YWbXQ1/sYU4J3K8kmpQ5EWWMyg==

Firmante: LUMO FINANCIERA DEL CENTRO SA DE CV SOFOM ENR

RFC: LFC1106205B4

Certificado:

[illegible]

Firma:

Contrato: 5100002828

atn2iwQe7mGwPgWfb3GwkGp9tZHzR8rI8DSrGbFMawWkPhnfNcJlTxIJ3CncXD0C7XMgye3QFydwRb+uYZ6VVRKtkwXaVeXFtcxAEgk7dVPPZKwWY1eeV9Xem6wUz9GZIR3bPygxM2d1l9B/cNu0PEnU7Y8vba
i+5y5oX30/Mg4mPDtkkf4x/8TtpeeK24b1usxdN7M1J1IKNLMZTTvpnN7w2bf/QRUJIBsbZ8a+nva/UvXwt56PGy7qu0gKmeJuFKyoY7CdiA0B1Yrv+Cfqf/VRTFFiS1EW6rknYrqh9NYdP7410fKfNdyZxhSCJU
grmf4H/r0lBueVu0n08i+w==



ANEXO ÚNICO

La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, en adelante “**LA ENTIDAD**”, requiere el Servicio de Arrendamiento de Vehículos Terrestres, para el desempeño de las funciones oficiales encomendadas.

1. Descripción del Servicio

Arrendamiento de diez (10) vehículos automotores con las siguientes características:

Partida Única: diez (10) vehículos tipo sedán arrendados de manera mensual para cumplir con las comisiones oficiales de “**LA ENTIDAD**”.

ESPECIFICACIONES MÍNIMAS

Especificaciones Técnicas
Automóvil tipo Sedan. 3 cilindros, 4 puertas con aire acondicionado, capacidad para 5 personas, transmisión manual de 5 velocidades o automática, con GPS y motores eficientes en el consumo de combustible. Debiendo ser cuando menos modelos dos mil diecinueve (2019) y/o dos mil veinte (2020), con sistema de alarma y sistema economizador de combustible.

2. Plazo del Servicio de los Vehículos terrestres.

El servicio de arrendamiento será por el periodo del primero (1°) de marzo de dos mil veinticinco (2025) al treinta y uno (31) de diciembre dos mil veinticinco (2025).

3. Lugar de entrega de los Vehículos Terrestres.

3.1. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá entregar los vehículos automotores en las instalaciones ubicadas en Calle Martín Luis Guzmán, sin número, Colonia Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, Código Postal 54030, a entera satisfacción de la titular de la Subdirección de Servicios Generales, del día primero (1°) de marzo de dos mil veinticinco (2025), en un horario de 09:00 am. a 17:00 horas, en caso de no cumplir con las especificaciones requeridas tendrá treinta y seis horas (36 hrs) hábiles para sustituir el vehículo, uno de iguales o mejores especificaciones del presente anexo, caso contrario se aplicará la pena convencional.

4. Especificaciones y Condiciones Generales de los Vehículos terrestres.

4.1. Todos los Vehículos terrestres deberán ser modelos dos mil veintidós (2022) y/o dos mil veintitrés (2023), como mínimo.

4.2. “LA ENTIDAD” verificará el cumplimiento de las especificaciones de los vehículos terrestres solicitados.

4.3. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” proporcionará en dispositivo electrónico, el inventario de la flotta de vehículos objeto del arrendamiento, indicando datos de la unidad, en dispositivo electrónico, el manual de mantenimiento por tipo de vehículo, la guía de atención de siniestros, el número de atención a clientes y la lista punto de atención a nivel nacional, deberá presentar los instructivos, manuales, catálogos, promocionales y demás información impresa que considere necesaria.

4.4. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” entregará un expediente por unidad, con la documentación necesaria en materia legal, fiscal, vial, ambiental y de seguros para libre circulación en el territorio nacional tomando en cuenta los lugares de entrega de los vehículos para efecto del pago de impuestos tenencia inicial, y el seguro durante la vigencia del contrato de cobertura amplia que comprenda: daños a terceros, robo total del vehículo, afectaciones materiales, apoyo médico, asistencia jurídica y asistencia vial con un tiempo de repuesta máximo de dos horas (2 hrs) en la Ciudad de México y su área metropolitana y de cuatro horas (4 hrs) en el resto del territorio nacional. Además, deberá entregar los vehículos con holograma y comprobantes originales de verificación, asimismo entregará dos (02) juegos de llaves idénticas por vehículo, también entregará un kit de emergencia con señalización de emergencia desarmador plano, desarmador de cruz, cable corriente pinza.

4.5. Las multas por infracciones al Reglamento de Tránsito de la Entidad Federativa que corresponda, estrictamente serán pagadas por el usuario del vehículo infraccionado, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos por “**LA ENTIDAD**”, excepto las que se produzcan en el lapso en el que el vehículo se encuentre en posesión y uso del personal de “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”.

4.6. En caso de que “**LA ENTIDAD**” solicite algún recurso sobre la improcedencia de las multas, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” se obliga a realizar las gestiones necesarias ante la autoridad que corresponda, para tal efecto “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, entregará a “**LA ENTIDAD**”, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes en que ocurra la infracción, el reporte de multas correspondiente en el caso de Entidades Federativas donde exista un sistema oficial de verificación de infracciones, el plazo para la entrega del reporte de multas, se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que se incurra en dicha infracción, el pago de la multas reportadas, fuera de los plazos señalados será a cargo “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”.

4.7. El pago de las multas, recargos y actualizaciones por pagos extemporáneos de tenencia, derechos de alta y baja, de verificación vehicular, vencimiento de la tarjeta de circular (en la Entidades Federativas que aplique esta disposición) y demás contribuciones aplicables a los vehículos, estarán a cargo de “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”.





4.8. La reposición de documentos requeridos para la circulación vehicular de la unidad arrendada, con motivo de su pérdida y/o extravió será tramitada por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y su costo será pagado por el servidor Público usuario del vehículo siendo necesario que se realice el levantamiento de acta de hechos o denuncia ante la autoridad competente para los fines a haya lugar.

4.9. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá contar con un centro de atención telefónica (call center), que funcione las veinticuatro horas (24 hrs) del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, para recibir de los usuarios de los vehículos, las solicitudes de los servicios de auxilio vial y de soporte técnico remoto y en sitio, así como los reportes de los accidentes y siniestros de los vehículos. Los vehículos no deberán tener publicidad o logotipos personalizados de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, el equipamiento del vehículo deberá ser original o en su caso instalado por un distribuidor autorizado, por lo cual no se aceptarán vehículos modificados o adaptados por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

5. Mantenimiento de los Vehículos Terrestres

5.1. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** tendrá a su cargo, el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades, así como la revisión y/o cambio de neumáticos cuando sea necesario sin límite de kilometraje monto y/o frecuencia, el criterio que se aplicará para el cambio de neumáticos en el siguiente, cuando el dibujo sea menor a 1.5 milímetros de profundidad o si el neumático posee testigo de desgaste que lo señale, deberá ser reemplazado de manera inmediata. El cambio de neumáticos será de acuerdo al desgaste normal de uso del vehículo.

5.2. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** sustituirá por otra unidad, el vehículo entregado cuando este haya presentado la misma descompostura o falla en más de dos (02) ocasiones, se realiza el cambio cuando se presente por tercera (3ª) ocasión este deberá ser sustituido con otro de características similares o superiores,

5.3. Cuando el vehículo se encuentre en mantenimiento, descompuesto, y se requiera un tiempo mayor de veinticuatro horas (24 hrs) **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá entregar un vehículo sustituto con características similares o superiores.

6. Siniestros o robo total de los Vehículos Terrestres

6.1. En caso de siniestros que cubran los seguros correspondientes, el pago de los deducibles está a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**. Excepto cuando el siniestro sea imputable al usuario del vehículo, por incumplimientos al reglamento de tránsito, negligencia o mal uso, supuesto en el cual, dicho usuario será responsable del pago del deducible previo dictamen del ajustador de la aseguradora y/o autoridad correspondiente, la excepción señalada anteriormente, no aplicara en el caso de robo total del vehículo.

6.2. En el caso de robo total del algún vehículo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a suministrar las unidades con características y especificaciones iguales o superiores a las señaladas, sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**, el plazo para la entrega del vehículo sustituto se convendrá para estos casos en cuarenta y ocho horas (48 hrs) como máximo.

6.3. Cuando el vehículo sea objeto de un siniestro **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** proporcionará de manera inmediata un vehículo sustituto con características similares o superiores en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas (48 hrs) en Ciudad de México y área Metropolitana y setenta y dos horas (72 hrs) en el resto del territorio nacional.

7. Condiciones de Pago.

"LA ENTIDAD" no proporcionará ningún anticipo de conformidad con el artículo 13 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago del servicio de arrendamiento se realizará a mes vencido y a entera satisfacción de la Administradora del contrato y estará sujeto al calendario de gasto autorizado a ejercer cada mes conforme al anuncio presupuestal y conforme a los flujos de efectivo autorizados, así como a la implementación acciones de control presupuestario por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando la documentación se encuentre completa, para tal efecto, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá presentar en la Dirección de Recursos Financieros los siguientes documentos:

1. Factura y archivo XML
2. Factura que se ingrese, deberá tener anexa la impresión de vigencia emitida por el SAT, con fecha del día que se ingresa a ventanilla.
3. Oficio de cumplimiento de tiempo y forma del servicio firmado por la titular de la Subdirección de Servicios Generales de **"LA COMISIÓN"**.
4. Copia del contrato debidamente formalizado.

